

# CUENTA PÚBLICA 2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

### INTRODUCCIÓN

#### RESEÑA HISTÓRICA

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

En 1963, se crea una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la Ley Federal del Trabajo (LFT) en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia y en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos por México en materia de salarios mínimos. De esta manera, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el DOF el 23 de diciembre de 1986).

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

## **FUNDAMENTO LEGAL DE CREACIÓN**

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la LFT, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la LFT.

## **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL AÑO FISCAL REPORTADO**

En apego al Plan de Trabajo 2016 autorizado por el Consejo de Representantes de la CONASAMI, la CONASAMI llevó a cabo, de enero a noviembre, 11 reuniones ordinarias para someter a consideración del H. Consejo de Representantes los informes y estudios de los fenómenos socioeconómicos en 2016, de conformidad con los proyectos y calendarización establecidos en dicho Plan.

La CONASAMI propició una oportuna atención a los requerimientos y observaciones que los representantes plantearon sobre el servicio y apoyos otorgados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Se mantuvieron e instrumentaron los procedimientos y sistemas informáticos para procesar y generar las actualizaciones de los archivos electrónicos con las bases de datos institucionales.

La Dirección Técnica de la CONASAMI, al elaborar los informes antes mencionados, seleccionó, procesó e integró las fuentes de información, nacionales e internacionales, que aseguraran la calidad y oportunidad de los contenidos informativos que se proporcionaban al H. Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes en la sesión del 1º de diciembre de 2016 dio a conocer que, con base en el “Informe Final que contiene los Resultados de las Investigaciones y Estudios efectuados y las sugerencias y estudios de los trabajadores y patrones” y sus Anexos (Estudios Técnicos) elaborados por la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, inició el 29 de septiembre de 2016, el proceso deliberativo para determinar una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales.

## **MISIÓN**

Establecer las bases y los elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida del trabajador y su familia, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción que reconozcan y validen el respeto a la dignidad del trabajador y de su familia.

## **VISIÓN**

Fijar y revisar los salarios mínimos generales y profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

## **OBJETIVOS**

Fortalecer el sistema de salarios mínimos, procurando asegurar la congruencia entre los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al salario mínimo y las condiciones económicas y sociales del país.

Revisar el sistema de salarios mínimos profesionales para incluir o excluir profesiones, oficios o trabajos especiales según lo justifiquen los elementos que deriven del análisis efectuado para cada caso específico.

Coadyuvar a la generación de un diálogo franco y transparente entre trabajadores, patrones y gobierno para la toma de decisiones relativas a la fijación o revisión de los salarios mínimos.

Contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores y a abatir los niveles de pobreza, para apoyar el logro de los objetivos del nuevo modelo de crecimiento con calidad.

### **VALORES**

Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas.

### **OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

### **ESTRATEGIAS Y LOGROS:**

En los 49 meses de la presente administración —del 1° de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016—, el salario mínimo general promedio acumuló una recuperación del poder adquisitivo de 5.38%, la más alta para un periodo similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 40 años.

De enero a diciembre de 2016, el poder adquisitivo del salario mínimo general aumentó 0.81%. Este resultado se debió a que la inflación acumulada en 2016 (3.36%) fue menor al aumento nominal de 4.2% que el Consejo de Representantes de la CONASAMI determinó para este salario a partir del 1 de enero de 2016.

La Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, concluyó su mandato el 23 de junio de 2016 mediante la entrega de un informe al Consejo de Representantes de la CONASAMI que contiene las opiniones y recomendaciones que consideró pertinentes en relación con el mandato que le fue conferido.

El 1° de diciembre de 2016, el Consejo de Representantes de la CONASAMI fijó los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1° de enero de 2017 de manera unánime; así, estableció que este salario tendría vigencia en el área geográfica única se integraría por tres componentes: primero, el monto del salario mínimo general vigente en 2016, \$73.04 pesos diarios; segundo, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), \$4.00 pesos diarios y, tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, \$3.00 pesos diarios, lo que arroja un monto de \$80.04 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo. El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general.

### **ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

La actividad sustantiva de CONASAMI está alineada a la Meta Nacional 4: México Próspero,

Objetivo 4.3 Promover el empleo de calidad,

Estrategia 4.3.2: Promover el Trabajo digno o decente,

Línea de acción 4.3.2.3 Fomentar la recuperación del poder adquisitivo del salario vinculado al aumento de la productividad.